

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
CREA UNA COMISIÓN PERMANENTE
DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL.**

SANTIAGO, agosto 11 de 2010.-

M E N S A J E N° 226-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que crea una comisión permanente de coordinación del sistema de justicia penal, en consideración a las razones que paso a exponer.

I. ANTECEDENTES

Desde el inicio de mi Gobierno hemos sido enfáticos en manifestar que uno de los pilares fundamentales de nuestra administración estará representado por una férrea lucha contra la delincuencia, a fin de obtener un aumento de los niveles de seguridad ciudadana, que nos permitan profundizar el desarrollo económico y social, en conjunto con un aumento de la paz social.

Así, un mejoramiento de los procedimientos a través de los cuales se sancionan los delitos; un efectivo control de las diversas modalidades de cumplimiento de las sanciones impuestas; una mayor protección de las víctimas y una mayor preocupación por la situación de ellas, son sólo parte de la gran labor que tenemos por delante y del inmenso desafío que nos hemos impuesto.

Sin embargo, sabemos que el fenómeno de la delincuencia se encuentra basado en una multiplicidad de factores sociales y jurídicos que requieren, para obtener los resultados esperados, ser abordados conjuntamente por la acción de diversos intervinientes del sistema. Estamos también convencidos que un área tan sensible en la vida cotidiana de los chilenos merece los mayores esfuerzos y la más alta preocupación de que en sus diversos aspectos- y entre sus actores- existan instancias de coordinación, a fin de permitir no sólo un mejor conocimiento y control de la situación actual, sino también la creación de sólidos canales de comunicación entre los distintos agentes, permitiendo detectar y mejorar aspectos débiles en el funcionamiento del sistema, y a la vez potenciar aquellos aspectos que se manifiesten exitosos en su correspondiente labor.

Como es sabido, la ley N° 19.665, junto con establecer la estructura orgánica de la Reforma Procesal Penal, creó una comisión coordinadora de dicha reforma de carácter transitorio, que tenía por objeto desarrollar estudios y proposiciones técnicas que facilitaran la puesta en marcha del nuevo sistema, y la acción mancomunada de las instituciones representadas en ella. Asimismo, esta comisión tendría como misión realizar el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de dicha reforma. En su integración se incluyó

al Ministro de Justicia, quien además actuaba como su Presidente; al Presidente de la Corte Suprema; al Fiscal Nacional del Ministerio Público; a un Ministro de la Corte Suprema, elegido por el pleno de ésta; al Defensor Nacional; al Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados; y al Subsecretario de Justicia.

Asimismo creaba las comisiones regionales la que, con una plural integración, realizaban similares labores en cada una de las regiones de nuestro país.

Sin embargo, el legislador de la época, previendo que el proceso de implementación ya se encontraría consolidado, señaló como término de las labores de dicha comisión, un plazo de cinco años después de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana, lo que se cumplió el pasado 16 de junio.

Si bien, en los hechos, la Comisión había dejado de sesionar en el año 2007, el actual Ministro de Justicia retomó su funcionamiento, en términos que a partir del mes de mayo del presente año, la Comisión ha comenzado a reunirse ininterrumpidamente de manera mensual.

Y es que, lejos de haber culminado su tarea, a cinco años de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en todo el país, estimamos que la labor que dicha comisión debe cumplir se manifiesta con total vigencia y expresa la más alta necesidad de continuación en sus labores.

Por ello, celebramos en su momento, la moción de la Honorable Senadora Soledad Alvear y el Honorable Senador Jaime Orpis, por medio de la cual se entregaba a esta comisión un carácter permanente en su fun-

cionamiento, se mejoraba la configuración de su objeto y se modificaba, en ciertos aspectos, el funcionamiento de la misma.

En consecuencia, hemos hecho eco de tal inspiración en el presente proyecto que someto a vuestra consideración, integrando sus ideas fundamentales, junto a ciertas modificaciones que nos parecen necesarias respecto al actual funcionamiento de esta instancia de coordinación.

II. OBJETIVO

El proyecto de ley que se inicia, busca representar las actuales necesidades del sistema procesal penal, creando una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente y consultivo, con el objeto de fortalecer el funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

III. CONTENIDO

El proyecto contiene dos objetivos principales. El primero, la creación de una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. El segundo, la creación, también con carácter permanente, de Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, en cada una de las regiones del país.

Según lo establece el texto del proyecto, la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, será de carácter permanente y tendrá como función fortalecer el funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

Estará integrada por el Ministro de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte Suprema, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, y por el Subsecretario de Justicia.

Se establece, además, que sesionará en forma ordinaria convocada por su presidente, cada dos meses, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias, serán convocadas a solicitud del presidente de la Comisión, o por éste a solicitud de dos cualesquiera de sus miembros.

Por su parte se señala que las Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, también gozarán de carácter permanente, que existirán en cada una de las regiones del país, y que tendrán por objeto desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo. Estarán integradas por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien las presidirá, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo y por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la Región correspondiente.

En mérito de lo precedentemente expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.665, que Reforma el Código Orgánico de Tribunales:

a. Incorpóranse los siguientes artículos 12 ter y 12 quáter, nuevos:

"Artículo 12 ter.- Créase una Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

Dicha Comisión estará integrada por el Ministro de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte Suprema, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, y por el Subsecretario de Justicia.

La Comisión de Coordinación sesionará en forma ordinaria, convocada por su presidente, cada dos meses, dentro de los primeros quince días del mes correspondiente. Las sesiones extraordinarias, serán convocadas a solicitud del presidente de la Comisión, o por éste a solicitud de dos cualesquiera de sus miembros.

El quórum para sesionar será de cuatro cualesquiera de sus miembros. Los miembros de la Comisión deberán asistir a las sesiones personalmente, y en caso de imposibilidad del integrante titular podrá ser reemplazado por su subrogante legal.

La Comisión de Coordinación tendrá un Secretario Ejecutivo, que será designado por ésta y participará en sus reuniones con derecho a voz pero no a voto. El Secretario Ejecutivo deberá levantar acta de cada sesión respecto a las materias tratadas y de los acuerdos adoptados, y en su caso, incluirá los antecedentes estadísticos, técnicos, financieros y demás pertinentes en que se haya fundado la Comisión para

obrar y resolver. Estas actas serán públicas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. La Secretaría Ejecutiva estará radicada administrativamente en el Ministerio de Justicia. Un reglamento dictado por este Ministerio establecerá los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo y su procedimiento de designación, así como también todo aquello no contemplado en esta ley para la organización y funcionamiento de la Comisión.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones, entre otros, al Director General de Carabineros, al Director Nacional de Investigaciones, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes, y a cualquier otra autoridad o funcionario del Estado o podrá solicitar ser recibido por ellos, en su caso, para recabar antecedentes o representar las necesidades que estime necesarios para la buena marcha del nuevo sistema.”.

“Artículo 12 quáter.- Créanse Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, de carácter permanente, en cada una de las regiones del país, con el objeto de desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como de sugerir propuestas tendientes a mejorar el funcionamiento del mismo.

Las comisiones regionales dependerán de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo precedente, a la que remitirán, a lo menos semestralmente, información sobre el funcionamiento y estadísticas del sistema de justicia penal en su región.

Cada Comisión Regional estará integrada por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien la presidirá, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo y por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la Región correspondiente. En el caso de existir dos o más Cortes de Apelaciones en la región, la Comisión estará integrada por todos los Presidentes de las Cortes de Apelaciones respectivas.

Para el caso de la Región Metropolitana el Fiscal Nacional del Ministerio Público y el Defensor Nacional designarán al Fiscal y Defensor Regionales que la integrarán.

La Comisión Regional deberá reunirse cada dos meses y podrá invitar, entre otros, a cualquier autoridad o funcionario del Estado que se desempeñe en la región, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes, o solicitar ser recibido por cualquiera de ellas, en su caso, para recabar antecedentes o representar las necesidades que estime necesarios para la buena marcha del nuevo sistema en la región.".

b. Suprímese su artículo 6º transitorio.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE BULNES SERRANO
Ministro de Justicia

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda